

Res-006

Fecha: 24/03/2014

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

ASUNTO: Sanciones administrativas y multas coercitivas.

ANTECEDENTES:

Se ha planteado la siguiente consulta por el Distrito de Arganzuela respecto a la compatibilidad entre el artículo 49.1 de la OTQHR y el artículo 52.2 que regula las multas coercitivas. En concreto, la cuestión ha sido planteada en los siguientes términos:

Según el artículo 49.1 "Cuando exista sanción administrativa por alguno de los incumplimientos señalados en el artículo 48 por el órgano competente, se podrá requerir al titular de la autorización o concesión que ajuste su actuación a los términos establecidos en ellas".

Por otra parte el artículo 52.2 de la Ley de Capitalidad así como el 48.2 de la propia ordenanza disponen que las multas coercitivas son independientes de las sanciones que puedan imponerse y compatibles con ellas. ¿No se contradicen?

CONSIDERACIONES:

El artículo 99 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que regula las multas coercitivas, establece:

1. Cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en los siguientes supuestos:

- a) Actos personalísimos en que no proceda la compulsión directa sobre la persona del obligado.*
- b) Actos en que, procediendo la compulsión, la Administración no la estimara conveniente.*
- c) Actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona.*

2. La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas.

CONCLUSIONES:

Se considera que no existe contradicción, nada tiene que ver que sean independientes los procedimientos, con que el mismo hecho pueda ser considerado infracción y se sancione, y paralelamente se busque el cese automático de la conducta con la multa coercitiva, pudiendo tramitarse ambos procedimientos simultáneamente.

D^a. Dolores Flores Cerdán
La presidenta de la Comisión de
Terrazas de Hostelería y Restauración